

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 2091** *Aprobación definitiva del procedimiento regulador del Acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 26 de diciembre de 2013 por el que se aprueba inicialmente el texto del Procedimiento regulador del acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Jaén y sus anexos, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 12, de fecha 20 de enero de 2014, sin que se haya presentado alegación u observación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de régimen local, publicándose el texto íntegro del Procedimiento citado, tal y como figura en el anexo de este anuncio, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra el acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de este acuerdo y de los Estatutos.

ANEXO I

"PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas destinadas a atender situaciones especiales en los centros Residenciales de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Ámbito de Aplicación y Disponibilidad:

Residencia para Personas mayores Santa Teresa: 21 plazas
Residencia para personas con Discapacidad Psíquica José López Barneo: 1 plaza
Residencia para personas con Discapacidad Física José López Barneo: 1 plaza

3. *Destinatarios/as.*

Las personas que, cumpliendo el perfil general de atención en cada una de las Residencias, soportan situaciones de precariedad económica y riesgo social, sin recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación y/o conflictividad grave y permanente, con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar).

4. *Requisitos Generales para acceder al programa:*

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en Centro Hospitalario.
- b) No haber sido sancionado con expulsión definitiva de un Centro similar.
- c) Estar empadronado en algún municipio de la Provincia de Jaén al menos dos años antes de presentar la solicitud.
- d) No padecer enfermedad infecto- contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el Centro.
- e) Encontrarse en situación de dependencia acreditada por:
 - Tener reconocido grado III en valoración de dependencia.
 - O en caso de reconocimiento de dependencia en grados inferiores o no disponer de él, tener solicitada la nueva valoración, en este caso se aportará Informe Médico y Social.
- f) No disponer en su entorno familiar y social de apoyos que puedan proporcionar el cuidado necesario, se acreditará mediante Informe social.
- g) No disponer de condiciones de alojamiento adecuadas, se acreditará mediante Informe social.
- h) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación.
- i) Si concurren circunstancias de conflictividad grave y permanente con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar), se acreditará mediante Informe Social.

5. *Solicitudes y documentación:*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

La solicitud se cumplimentará en el impreso destinado para ello, acompañado de la siguiente documentación:

- 1) Resolución de valoración de grado de dependencia.
- 2) Informe Social sobre situación Socio-Familiar.
- 3) Situación Económica:

1) Copia de Declaraciones de la Renta dos años anteriores a la Solicitud de cada uno de los miembros de la Unidad familiar.

2) Certificados de Saldos de cuentas corrientes a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso y correspondientes al año inmediatamente anterior.

3) Certificado sobre bienes inmuebles, Valor catastral certificado por la Dirección General del Catastro o por otra administración tributaria competente.

4) En cualquier caso la persona interesada autorizará de forma expresa en su solicitud a la Diputación Provincial de Jaén para realizar, con este fin, todas las consultas que fueran necesarias en los ficheros de las correspondientes Administraciones Tributarias, así como en los del Instituto Nacional de la seguridad Social y otras entidades pagadoras de pensiones y otros ingresos.

5) Declaración jurada de los bienes enajenados o donados durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso, con indicación del valor de los bienes.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, o no se acompañe de los documentos adjuntos preceptivos y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

6. Procedimiento de Valoración:

La valoración de los expedientes de solicitud se realizará en base a la puntuación obtenida en las Condiciones Generales expresadas en los apartados e, f, g, h, i del punto número 4 de esta norma.

En el caso de no disponer de plaza en el momento de la solicitud se incorporará en lista de espera la cual se ordenará en función de la puntuación obtenida y en caso de empate por la fecha de entrada de la solicitud.

7. *Órganos competentes:*

1. El órgano competente para resolver la admisión, exclusión o inclusión en lista de espera es la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

2. Será competente para la instrucción la Trabajadora Social de cada Residencia.

3. El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, el cual constará en los expedientes. Este órgano estará compuesto por:

- Presidente: Jefa de Servicio de Servicios Sociales Especializados.

- Integrantes:

Director/a del Centro

Trabajador/a Social con funciones de Secretaría/o,

Médico/a,

Psicóloga/o

Supervisión de Enfermería

8. *Comisión de Valoración.*

Las funciones de la Comisión serán:

a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas.

b) Valorar la documentación aportada y asignar la puntuación correspondiente.

b) Proponer la adjudicación de las plazas.

c) Proponer la incorporación de las solicitudes a la lista de espera cuando no puedan ser atendidas de forma inmediata.

La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria, examinará las solicitudes efectuando la correspondiente valoración de las mismas, y elaborará Informe en el que expresará las solicitudes admitidas, las que se incorporan a la lista de espera, así como las solicitudes rechazadas con indicación del motivo de forma razonada.

El Informe será elevado a la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social para su aprobación por Resolución.

La lista provisional de admitidos en la Residencia constituirá el instrumento de ordenación de las solicitudes de ingreso en el Programa.

La lista provisional de admitidos tendrá criterios de ordenación sujetos a la disponibilidad de las plazas y permitirá que el centro gestione la incorporación continua de los solicitantes, por orden de prioridad.

9. Ingreso en las Residencias.

Una vez dictada la Resolución administrativa aprobando el ingreso en la Residencia, el beneficiario, o persona que lo represente, deberá, con carácter previo, firmar el contrato de ingreso que se adjunta al presente Reglamento en sus propios términos.

La aprobación del ingreso en la Residencia no adquirirá firmeza hasta tanto el contrato de ingreso haya sido debidamente suscrito.

10. Exclusión de las listas.

Las solicitudes, mediante resolución dictada al efecto, serán excluidas de las listas de espera cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento.
- b) Desistimiento.
- c) Renuncia.
- d) Falsedad de datos.

En el caso de que se detecte falsedad en los datos aportados con carácter previo a la resolución de exclusión de la lista, se procederá a dar audiencia al interesado/a o representante legales, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la misma.

11. Prohibiciones:

Las personas usuarias de plazas de gestión propia no podrán enajenar bienes patrimoniales sin conocimiento previo de la Diputación provincial de Jaén y, en todo caso, si la contraprestación recibida fuera una cantidad dineraria, ésta deberá aplicarse al 85% del coste del servicio.

El incumplimiento de esta obligación puede conllevar la extinción del derecho y la baja en el servicio de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa local.

12. Resolución, plazo.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de admisión será de 30 días computados a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. *Recursos.*

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

14. *Régimen jurídico.*

Son de aplicación, en lo no previsto en el presente Reglamento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y demás normativa vigente en materia de régimen local.

ANEXOS

SOLICITUD DE ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.				
DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE				
1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO		NOMBRE
NIF:		F. NACIMIENTO		
DOMICILIO				
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2		C. Electrónico	
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL				
1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO		NOMBRE
NIF:		RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE		
DOMICILIO				
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2		C. Electrónico	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
N.I.F. del/de la Solicitante				
N.I.F. representante legal, en su caso.				
Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.				
ANEXO III Declaración Jurada				
Resolución Valoración Dependencia y/o solicitud				
ANEXO IV Informe Médico				
ANEXO V Informe Social				
Acreditación Situación Económica: Relacionar Documentación que se aporta				
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
DECLARACIÓN				
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITO lo interesado.</p> <p style="text-align: center;">En..... a..... de..... de.....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.</p>				

ANEXO I

BAREMO

BAREMO GRADO DE DEPENDENCIA	
1. SITUACIÓN FÍSICA . Puntuación máxima 90	
1.1. DESPLAZAMIENTO	
a. Camina con dificultad pero sin apoyos	5
b. Camina con gran dificultad, solo puede desplazarse con apoyos (andador, muletas)	10
c. Solo puede desplazarse en silla de ruedas	15
d. Encamado	20
1.2. CONTROL DE ESFINTERES	
a. Incontinencia ocasional de orina	5
b. Incontinencia frecuente de orina, sonda vesical y/o incontinencia fecal esporádica	10
c. Incontinencia Total	15
1.3. VISIÓN	
a. Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía.	5
b. Disminuciones que limitan de forma severa su autonomía.	10
c. Ceguera total	15
1.4. AUDICIÓN	
a. Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía.	5
b. Disminuciones que limitan de forma severa su autonomía.	10
c. Sordera total	15
1.5. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Y/O CARDIOVASCULAR	
a. Disnea de esfuerzo y/o afecciones cardiovasculares y/o insuficiencia vascular periférica	5
b. Disnea de reposo a causa de bronquitis crónica, asma, oxigenoterapia y/o insuficiencia vascular periférica severa	15
1.6. INSUFICIENCIA RENAL	
a. Insuficiencia renal crónica con tratamiento médico	5
b. Insuficiencia renal crónica sometida a diálisis	10
2. SITUACIÓN PSÍQUICA Puntuación máxima 30	
2.1. ORIENTACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL	
a. Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación, lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido	5
b. Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación	10
c. Desorientación total. Deterioro profundo de memoria y/o lenguaje que impiden la comunicación	15
2.2. ESTABILIDAD MENTAL Y CONDUCTUAL	
a. Trastorno emocional que necesita atención a fin de prevenir riesgos para si mismo o para los demás	15
3. CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO Puntuación máxima 50	
3.1. VESTIDO	
a. Necesita ayuda ocasional	5
b. Precisa ayuda habitual para ponerse alguna prenda	10
c. No es capaz de vestirse solo, siempre necesita ayuda	15
3.2. ASEO	
a. Necesita ayuda ocasional en el aseo diario	5
b. Precisa ayuda frecuente	10
c. No es capaz de asearse solo, siempre necesita ayuda	15
3.3. ALIMENTACIÓN	
a. Necesita ayuda para realizar compras diarias	5
b. Ocasionalmente necesita ayuda para alimentarse y/o para prepararse algún tipo de alimentos	10
c. Necesita ayuda frecuente para alimentarse y/o prepararse algún los alimentos	15
c. Es incapaz de alimentarse solo/a y/o preparar solo/a los alimentos. Necesita ayuda permanente	20

BAREMO ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL	
1. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA Y RELACIONES CON EL ENTORNO Puntuación máxima 30	
2.1. SITUACION FAMILIAR Y DE CONVIVENCIA	
a. Vive con familiares u otras personas existiendo leves conflictos de relación y/o dificultades en el cuidado	5
b. Vive con familiares u otras personas en condiciones deficientes de cuidado, atención insuficiente	10
c. Vive con familiares u otras personas con graves cargas que impiden una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos y/o enfermedad crónica del cuidador)	15
d. Vive solo, careciendo de familiares o con familiares que no pueden realizar el cuidado, requiriendo una atención continuada	20
2.2. RELACIÓN CON EL ENTORNO	
a. Falta de integración en el entorno	5
b. Soledad, aislamiento afectivo, sentimiento de rechazo	10
BAREMO ALOJAMIENTO	
2. ALOJAMIENTO Puntuación máxima 25	
3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA VIVIENDA	
a. La vivienda carece de algún elemento básico: Baño completo, calefacción, electrodomésticos barrearas arquitectónicas y/o las condiciones de la vivienda presenta ligeras deficiencias.	5
b. Condiciones pésimas de la vivienda, humedad, ausencia ventilación, mala salubridad, hacinamiento pésimas condiciones higiénicas.	10
c. Situación de desahucio acreditado documentalmete o desalojo o no dispone de alojamiento	15
3.2. RÉGIMEN DE TENENCIA	
a. En régimen de alquiler o cedida en uso	5
b. Conviviendo en el domicilio de familiares u otras personas	10
BAREMO SITUACIÓN ECONÓMICA	
Se valoran todos los ingresos del solicitante correspondiente al último ejercicio fiscal prorrateados en doce meses. En el caso de que la declaración de ingresos sea conjunta con el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia se calculará la renta per cápita mensual. Los títulos, valores, resultante se procederá de la misma manera que con el resto de los ingresos prorrateándose por doce meses	
a. Ingresos mensuales Desde 480 hasta 720.	5
b. Ingresos mesuales desde 480 hasta-300	15
c. Ingresos mensuales inferiores/sin ingresos	20

ANEXO II

INFORME SOCIAL SITUACIÓN EXCEPCIONAL

DATOS PERSONALES		
Nombre y Apellidos:		
Dirección		
Incapacitado:	Representante Legal:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN		
2. ACTUACIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS		
3. OTRA INFORMACIÓN A DETALLAR/OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS		
Informe emitido por:		
		Fecha y Firma

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos del/la solicitante:	
D.N.I.	Municipio:
Dirección	
Incapacitado:	Representante Legal:
DECLARO QUE: En mi nombre o en nombre de la persona a la que represento:	
1) No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en Centro Hospitalario	
2) No haber sido sancionado con expulsión definitiva de un Centro similar.	
3) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos de la conducta que pueda perturbar gravemente la convivencia en el Centro	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que de otro orden se pudieran exigir.	
Declaración firmada por el/la solicitante D./D ^a	
Declaración firmada por el/la Representante Legal D./D ^a	
En _____, a ____ de _____ de 201 ____	
Fdo.	

ANEXO IV

INFORME MÉDICO

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	
Dirección	
1. SITUACIÓN FÍSICA	
1.1. DESPLAZAMIENTO	
a. Camina con dificultad pero sin apoyos	
b. Camina con gran dificultad, solo puede desplazarse con apoyos (andador, muletas)	
c. Solo puede desplazarse en silla de ruedas	
d. Encamado	
Observaciones:	
1.2. CONTROL DE ESFINTERES	
a. Incontinencia ocasional de orina	
b. Incontinencia frecuente de orina, sonda vesical y/o incontinencia fecal esporádica	
c. Incontinencia Total	
Observaciones:	
1.3. VISIÓN	
a. Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía.	
b. Disminuciones que limitan de forma severa su autonomía.	
c. Ceguera total	
Observaciones:	
1.4. AUDICIÓN	
a. Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía.	
b. Disminuciones que limitan de forma severa su autonomía.	
c. Sordera total	
Observaciones:	
1.5. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Y/O CARDIOVASCULAR	
a. Disnea de esfuerzo y/o afecciones cardiovasculares y/o insuficiencia vascular periférica	
b. Disnea de reposo a causa de bronquitis crónica, asma, oxigenoterapia y/o insuficiencia vascular periférica severa	
Observaciones:	
1.6. INSUFICIENCIA RENAL	
a. Insuficiencia renal crónica con tratamiento médico	
b. Insuficiencia renal crónica sometida a diálisis	
Observaciones:	
2. SITUACIÓN PSÍQUICA	
2.1. ORIENTACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL	
a. Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación, lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido	

b. Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación	
c. Desorientación total. Deterioro profundo de memoria y/o lenguaje que impiden la comunicación	
Observaciones:	
2. 2. ESTABILIDAD MENTAL Y CONDUCTUAL	
a. Trastorno emocional que necesita atención a fin de prevenir riesgos para si mismo o para los demás	
Observaciones:	
Informe emitido por:	
Fecha y Firma	

ANEXO V

INFORME SOCIAL

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	
Dirección:	
1. CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO	
1.1. VESTIDO	
a. Necesita ayuda ocasional	
b. Precisa ayuda habitual para ponerse alguna prenda	
c. No es capaz de vestirse solo, siempre necesita ayuda	
Observaciones:	
1.2. ASEO	
a. Necesita ayuda ocasional en el aseo diario	
b. Precisa ayuda frecuente	
c. No es capaz de asearse solo, siempre necesita ayuda	
Observaciones:	
1.3. ALIMENTACIÓN	
a. Necesita ayuda para realizar compras diarias	
b. Ocasionalmente necesita ayuda para alimentarse y/o para prepararse algún tipo de alimentos	
c. Necesita ayuda frecuente para alimentarse y/o prepararse algún los alimentos	
d. Es incapaz de alimentarse solo y/o preparar por si solo los alimentos. Necesita ayuda permanente	
Observaciones:	
2. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA Y RELACIONES CON EL ENTORNO	
2.1. SITUACION FAMILIAR Y DE CONVIVENCIA	
a. Vive con familiares u otras personas existiendo leves conflictos de relación y/o dificultades en el cuidado	
b. Vive con familiares u otras personas en condiciones deficientes de cuidado, atención insuficiente	
c. Vive con familiares u otras personas con graves cargas que impiden una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos y/o enfermedad crónica del cuidador)	
d. Vive solo, careciendo de familiares o con familiares que no pueden realizar el cuidado, requiriendo una atención continuada	
Observaciones:	
2.2. RELACIÓN CON EL ENTORNO	
a. Falta de integración en el entorno	
b. Soledad, aislamiento afectivo, sentimiento de rechazo	
Observaciones:	
3. ALOJAMIENTO	
3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA VIVIENDA	

a. La vivienda carece de algún elemento básico: Baño completo, calefacción, electrodomésticos barreas arquitectónicas y/o las condiciones de la vivienda presenta ligeras deficiencias.	
b. Condiciones pésimas de la vivienda, humedad, ausencia ventilación, mala salubridad, hacinamiento pésimas condiciones higiénicas.	
c. Situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo o no dispone de alojamiento	
Observaciones:	
3.2. RÉGIMEN DE TENENCIA	
a. En régimen de alquiler o cedida en uso	
b. Conviviendo en el domicilio de familiares u otras personas	
Observaciones:	
Informe emitido por:	
Fecha y Firma	

ANEXO VI

CONTRATO DE INGRESO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Jaén, a ____ de _____ de 201 ____

REUNIDOS:

De una parte, doña Adoración Quesada Bravo con DNI núm. _____ en nombre y representación de la Exma. Diputación Provincial de Jaén, como titular de la _____ del Centro Residencial para personas en situación de dependencia Residencia _____, con dirección en _____ 23009 Jaén, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, con el número ASC _____

Y de otra, don/doña: _____,
con DNI núm. _____, con domicilio en _____ de _____

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de la persona que le representa don/doña: _____,
con DNI núm. _____, con domicilio en _____ y
núm. de teléfono _____, representación que mediante testimonio de (auto, sentencia, poder,
mandato verbal, declaración de guardador/a de hecho. libro de familia) acredita su calidad y se une al
ejemplar de este contrato.

Mediante auto de autorización judicial de internamiento.

La persona de referencia don/doña:
con DNI núm., con domicilio en y
núm. de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse

EXPONEN:

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar el carácter voluntario del ingreso en el centro, la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

ACUERDAN:

Formalizar el presente contrato conforme el las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en centro residencial, como centro de atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención, y que forma parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Segunda: En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, y/o la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía, así como por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:

- Alojamiento y Manutención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
- Seguimiento sanitario y farmacéutico.
- Medidas Higiénico-sanitarias.
- Terapia y Rehabilitación.
- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.

- Asesoramiento y atención Social-familiar.

4º. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Plan Personal de Apoyos (PPA) o Programa de Atención Individualizada (PAI) a nivel interdisciplinar, de acuerdo con las necesidades y características de la persona usuaria.

5º. Facilitar a la persona usuaria, dentro del mismo, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

6º. Realizar una programación general de actividades. revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares. persona de referencia y/o persona que le represente.

7º. Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8º. Tener a disposición de la persona usuaria y de su representante, en su caso, las Hojas de Reclamaciones.

9º. No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).

10º. La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquélla, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o la persona interesada careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11º. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Tercera: Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un periodo de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal

del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente.

5º. La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

6º. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

7º. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8º. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

9º. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona usuaria fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el Centro.

10º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.

11º. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizada en caso necesario.

Cuarta: El centro residencial tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuaria por sí misma y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

Quinta: La persona usuaria tendrá derecho a:

1º. La reserva de su plaza en los siguientes casos:

- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

- Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

2º. Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, salvo que la Comisión Técnica del Centro lo deniegue con informe motivado, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias en los casos en que se comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

3º. La persona usuaria podrá salir del centro, sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante acompañarla en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro. Estas salidas han de ser notificadas al centro, donde quedará constancia de la salida por escrito y debiéndose indicar el nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto y/o referencia fuera del Centro.

4º. La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de dichas comunicaciones será a cargo de la persona usuaria.

5º. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de Centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecidos.

Sexta: En caso de fallecimiento de la persona usuaria el centro facilitará el servicio, propio o contratado de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y

gastos de traslado y entierro. Igualmente la familia o representante, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites y/o gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

Séptima: En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

Octava: La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.

Novena: La entidad titular del centro se obliga a respetar el derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y al apartado d) artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Décima: El presente contrato quedará extinguido cuando se produzca la baja en centro residencial por alguna de las causas del artículo 9 del decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

Undécima: Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Duodécima: Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

La persona usuaria, (en su caso)

La persona/entidad que ostenta la representación.

Fdo.:

Fdo.:

Director/a del Centro

Diputado/Diputada Delegada del Área

Fdo.:

Fdo.:

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1990, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Exma. Diputación Provincial de Jaén, con domicilio social en Plaza de San Francisco s/n, 23071 Jaén.

Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria

a) *Datos de la persona usuaria y del Centro.*

Nombre y apellidos de la persona usuaria:

DNI

Nombre y apellidos de la persona que le representa (en su caso):

DNI

Nombre y apellidos de la persona de referencia:

DNI

Denominación del Centro: Residencia _____

Domicilio: _____

2. *Declaración sobre inventario de pertenencias.*

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro Residencial son las que a continuación se relacionan:

3. *Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento.*

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (enferos, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenecieran a quien comparece, y estuviesen en el interior del Centro Residencial, sean entregados a don/doña _____, con DNI: _____, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

4. *Lugar, fecha y firma.* En Jaén, a ____ de _____ de 201 ____

La persona usuaria, (en su caso)

La persona/entidad que ostenta la representación.

Fdo.:

Fdo.;

Director/a del Centro

Diputado/Diputada Delegada del Área

Fdo.:

Fdo.:

Jaén, a 03 de Marzo de 2014.- El Jefe de Servicio de Administración y Control Presupuestario, JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO.